

RV: CONTESTACIÓN DEMANDA JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

Guillermo Bautista Moller <guillermobautistamoller@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 11:48

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (256 KB)

MEMORIAL CONTESTACION DEMANDA PERTENENCIA CURADOR J19 C.M..pdf;

De: Guillermo Bautista Moller <guillermobautistamoller@hotmail.com>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 8:59 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm19bta@notificacionesrj.gov.co>; FRANCISCO ORLANDO <franfajardo57@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo:

En mi calidad de curador designado por ese despacho adjunto contestación a la demanda con destino al Juzgado 19 Civil Municipal y dentro del proceso con radicación No 2019-00270, con copia a la parte demandante.

Atentamente,

Guillermo Bautista M.
C.C. No 3.228.617 de Usaquén
T.P. No 51.544 del C.S. de la J.

Señora
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S. D.

REF. PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE GLORIA ROSARIO PRIETO CONTRA ANDRÉS FELIPE CEBALLOS PRIETO Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO N° 2019-00270

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

GUILERMO BAUTISTA MOLLER, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en donde se me expidió la Cédula de Ciudadanía N° 3.228.617 de Usaquén, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N° 51.544 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** de las personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal prevista en el auto de fecha 03 de Noviembre del año en curso, cuyas copias me fueron remitidas a mi correo electrónico el día 10 de Noviembre, procedo a contestar la demanda instaurada en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la prosperidad de la declaración de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre los derechos de cuota del inmueble objeto del presente proceso pretendido por parte de la demandante, en la medida en que se encuentra registrada una medida cautelar.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho PRIMERO.- Es cierto según así lo confesó el apoderado judicial del demandado al contestar la demanda.

Al hecho SEGUNDO.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho TERCERO.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho CUARTO.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho QUINTO.- No me consta, pero debo aclarar que según pruebas documentales existe la copia del auto admisorio de la demanda Verbal Divisorio de Mary Isabel Prieto.

Al hecho SEXTO.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho SÉPTIMO.- Es cierto según así lo confesó el apoderado judicial del demandado al contestar la demanda.

Al hecho OCTAVO.- Es cierto, así lo confesó el apoderado judicial del demandado al contestar la demanda

Al hecho NOVENO.- Es cierto, así lo confesó el apoderado del demandado al contestar la demanda.

Al hecho DECIMO.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en este proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION GENERICA (Artículo 282 C.G del P.).- Sírvase señor Juez decretar oficiosamente cualquier otra excepción que se encuentre probada en desarrollo de los hechos de la demanda y de las excepciones propuestas.

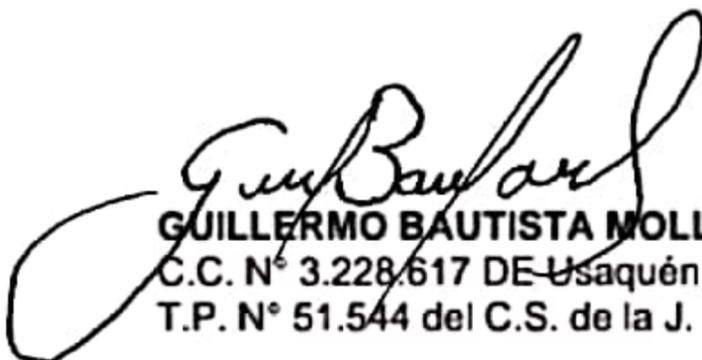
PRUEBAS

Sírvase tener como tales las documentales aportadas por las partes al proceso y toda la actuación surtida en el mismo.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado judicial las recibe en la Calle 46 # 3 – 05, celular 3153327293, correo electrónico guillermobautistamoller@hotmail.com.

Del señor Juez, atentamente,


GUILLERMO BAUTISTA MOLLER
C.C. N° 3.228.617 DE Usaquén
T.P. N° 51.544 del C.S. de la J.